

ADICIONAL N°1 EN VALOR Y N° 2 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° ADC-OC-017-2009

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	Miguel Joaquín Silva Cabrales
OBJETO:	Optimización de la Planta de Tratamiento y Tanque de Almacenamiento del Municipio de Planeta Rica Departamento de Córdoba.
VALOR INICIAL:	\$ 823.938.915
PLAZO INICIAL:	Cuatro (04) Meses
VALOR ADICIONAL N°1:	\$100.938.915
PLAZO ADICIONAL N° 1:	Tres Meses (03) y Quince (15) Días
PLAZO ADICIONAL N° 2:	Tres (03) Meses

Entre los suscritos a saber: **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 34'971.025, expedida en Montería, quien actúa como Representante Legal de la empresa **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** y el señor **MIGUEL SILVA CABRALES**, identificado con la C.C. N° 78.693.631 expedida en Montería, quien actúa en su propio nombre y quien es denominado el **CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la presente adición en tiempo y valor inicialmente convenido en el contrato de Obra Civil N° ADC-OC- 017 de 2009, debidamente justificada por la Interventoría, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. La empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y MIGUEL SILVA CABRALES suscribieron contrato de Obra Civil N° ADC-OC-017-2009, el día 15 de diciembre de 2009, cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
2. Que el plazo inicialmente convenido en el contrato de obra fue de cuatro meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, la cual fue suscrita el 25 de enero de 2010, y una vez cumplido todos los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y contratante.
3. Que en Acta de Suspensión N°1 de fecha 1° de marzo de 2010, la cual se anexa, fueron expuesta razones técnicas que implicaron la suspensión de las obras.
4. Que el pasado 6 de julio de 2010, fue suscrita el Acta de Reinicio de Obras N°1 en donde consta una suspensión de las obras por un periodo de 126 días,

Adicional N°1 en valor y N°2 en plazo al Contrato No. ADC-OC-017-2009

reanudación que se da una vez superados los motivos que causaron la interrupción en la ejecución de la obra.

5. Que el pasado 28 de septiembre de 2010, bajo la recomendación de la Interventoría y previa solicitud del contratista, se realizó Adicional N°1 al plazo del contrato, adicionándolo en tres meses y quince días, para los fines del mismo.
6. El contratista en la fecha 22 de diciembre de 2010 y radicado bajo el N° 1041, solicita a la Interventoría ACUAVALLE S.A. E.S.P. estudie y considere el trámite de una prórroga de plazo y una adición al valor inicialmente pactados en el contrato ADC-OC-017-2009, argumentando que: i) es necesario realizar mejoras en las paredes de las estructuras existentes, ii) se necesita adquirir una serie de equipos para el laboratorio, iii) realizar seguimiento a la calidad del agua, iv) durante el desarrollo de la obra han surgido mayores y menores cantidades de obra. Dicho oficio, hace parte integral de esta adición, al igual que sus anexos.
7. Que Acuavalle SA ESP, en calidad de interventor de las obras en cuestión, procede a realizar el análisis de las razones expuestas por el Contratista en su solicitud de prórroga, y una revisión de las actividades ejecutadas y las actividades que faltan por cumplir, para la construcción total del objeto contratado, teniendo en cuenta el tiempo para ejecutarlas y la inversión de las mismas.
8. Que con fundamento a lo anterior, la Interventoría presenta a la entidad Contratante en oficio Radicado N° 1795, para su conocimiento y fines pertinentes, la justificación técnica para realizar la adición en plazo al Contrato de obra N° ADC-OC-017-2009, que se requiere para cubrir el alcance del proyecto.
9. Que dentro de la justificación técnica de la Interventoría, la cual motiva y hace parte integral de esta adición, se indica la necesidad de ampliar el plazo inicialmente convenido en el Contrato de la referencia, en atención a que el porcentaje de ejecución de las obras es del 32%, mientras que el porcentaje de tiempo transcurrido es del 90%, lo que indica a la Interventoría que el tiempo que queda por ejecutar, no es suficiente para la terminación de las actividades, requiriendo un plazo aproximado de tres meses adicionales para su terminación.
10. Que la ya mencionada adición en tiempo y la adición de recursos que señala la Interventoría en su Justificación expresan que se debe entre otras a que el Contratista no pudo iniciar las obras de optimización y que han surgido cantidades mayores y menores en el desarrollo de las obras, y como soporte anexan balance de la obra, en donde se evidencia un faltante de CIENTO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$100.938.915)
11. Que la Interventoría recomienda al contratista realizar una adición en plazo de ejecución del contrato por un término de tres (03) meses y una adición de recursos por valor de CIENTO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$100.938.915).

Adicional N°1 en valor y N°2 en plazo al Contrato No. ADC-OC-017-2009

12. Que el Consorcio Fiduciario FIA, con Nit 900256729-4, expidió el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos N° 002 de fecha 23 de diciembre de 2010, para amparar la adición del contrato ADC-OC-017-2009.
13. Que en virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en las justificaciones expuestas por el contratista y la Interventoría, las cuales motivaron la presente adición en tiempo de ejecución del Contrato de Obra N° ADC-OC-017-2009, la cual se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. Adiciónese al tiempo inicialmente convenido señalado en la Clausula Tercera del contrato ADC-OC 017-2009 un plazo de ejecución de tres meses, el cual se contará a partir de la finalización del plazo del Adicional N°1 de fecha 28 de septiembre de 2010. Convenido entre las partes y señalado en el contrato principal. Dicha clausula quedará así:

CLAUSULA TERCERA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de ONCE MESES Y QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social, y acorde con lo establecido en la ley para tales efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese la suma de Cien Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Quince Pesos M/cte. (\$100.938.915), a la clausula cuarta del Contrato ADC-OC-017-2009, la cual quedará así:

CLAUSULA CUARTA - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$924.877.830) incluido el IVA y el A.I.U., cuyos porcentajes son los indicados en el cuadro de cantidades de obra consignadas en la propuesta presentada por el contratista y el presupuesto anexo al adicional N°1 en valor del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: Sujeción a las apropiaciones presupuestales, la presenta adición N°1 al valor del presente contrato, esta soportado por el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos N° 002 de fecha 23 de diciembre de 2010, expedido por el Consorcio Fiduciario FIA.

CLAUSULA CUARTA: Garantía Única, **EL CONTRATISTA** se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA: Hacen parte integrante de la presente Adición N°1 en valor y N° 2 en plazo al contrato de obra civil N° ADC-OC-017-2009 los siguientes documentos:

Adicional N°1 en valor y N°2 en plazo al Contrato No. ADC-OC-017-2009

- Oficio de solicitud de adición de fecha 22 de diciembre de 2010 y radicado bajo el N° 1041 allegado por el Contratista a la Interventoría.
- Justificación Técnica para realizar la adición al Contrato ADC-OC-017-2009, Oficio Radicado N° 1795, allegado por Acuavalle SA ESP a Aguas de Córdoba SA ESP.
- Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos N° 002 de fecha 23 de diciembre de 2010, expedido por el Consorcio Fiduciario FIA.

CLAUSULA SEXTA: Perfeccionamiento y ejecución, El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere:
1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única por parte del contratante.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas, párrafos y estipulaciones contractuales del contrato principal y del adicional en plazo N°1, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los **30 DIC 2010**


GLORIA CECILA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP


MIGUEL SILVA CABRALES
Contratista

Aguas de Córdoba S.A.E.
Reviso  Técnico
Reviso  Jurídico
Reviso  administrativo
Fecha _____